

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 279-2024-OGA-MPH

Huaral, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 21489-2021, el Informe N° 0329-2021-MPH-SGRH-GRE de fecha 26 de noviembre de 2021, el Informe N° 022-2022-MPH/GAF/SGRH de fecha 19 de enero de 2022, el expediente administrativo N° 09907-2023, el Informe N° 1787-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de agosto de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1564-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 21 de agosto de 2024, el Memorándum N° 2272-2024-OGPP/MPH de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe N° 2383-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 21489-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, doña ONELY STEFANIA AVENDAÑO ROJAS, solicito liquidación de beneficios sociales de quien en vida fuera Néstor Ramón Avendaño Paez.

Que, del certificado literal de Sucesión Intestada inscrita en Registros Públicos en la partida N° 060167014, se verifica el fallecimiento del ex servidor Nestor Ramón Avendaño Paez en fecha 08 de setiembre de 2023, así como la institución como herederos de doña Onely Stefania Avendaño Rojas, Silvia Vanessa Avendaño Melgarejo y Onell Franco Avendaño Rojas.

Que, mediante Informe N° 0329-2021-MPH-SGRH-GRE de fecha 26 de noviembre de 2021, el jefe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Sr. Néstor Ramón Avendaño Paez laboró para la entidad municipal como empleado permanente, sujeto a las normas del Decreto Legislativo N° 276..

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR establece que la Compensación por Tiempo de Servicios constituye un beneficio social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo para el trabajador y su familia, tienen derecho a percibirla todos los trabajadores sujetos al régimen de la actividad laboral privada, que cumplan cuando menos una jornada ordinaria de cuatro horas diarias.

Artículo 2.- La Compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Que, mediante el Informe N° 022-2022-MPH/GAF/SGRH de fecha 19 de enero de 2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales por el periodo (39 años, 02 meses y 28 días), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, estableciendo un importe de S/22,258.27 (Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho con 27/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio y el monto de S/ 569.48 (Quinientos sesenta y nueve con 48/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas.



Que, mediante Memorándum N° 2277-2024-OGPP/MPH de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1564-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 21 de agosto de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1615-2024, por el importe de S/22,827.75 (Veintidós mil ochocientos veintisiete con 75/100 soles), para el pago devengado por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas.

Que, con Informe N° 2383-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 24 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de **S/22,827.75** (Veintidós mil ochocientos veintisiete con 75/100 soles) en favor de los herederos de quien en vida fuera **NESTOR RAMÓN AVENDAÑO PAEZ**, correspondiente al importe de S/22,258.27 (Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho con 27/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio que corresponde al periodo de 39 años, 02 meses y 28 días laborados por el señor Avendaño Paez y el monto de S/ 569.48 (Quinientos sesenta y nueve con 48/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas devengadas, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/7,609.25** (Siete mil seiscientos nueve con 25/100 soles) en favor de doña **Silvia Vanessa Avendaño Melgarejo**, pago de **S/7,609.25** (Siete mil seiscientos nueve con 25/100 soles) en favor de doña **Onely Stefania Avendaño Rojas** y el pago de **S/7,609.25** (Siete mil seiscientos nueve con 25/100 soles) en favor de doña **Onell Franco Avendaño Rojas Huerta**, montos que deberán ser abonados en las cuentas bancarias que para tal propósito señalen.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectuó el pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo